

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte

Ref: Verbal No. 2020 – 204

Demandante: Weatherford Colombia Ltd.
Demandado: Owlo Space S.A.S. y Bancolombia S.A.

Reunidos los requisitos de ley, el juzgado resuelve:

Admitir la demanda Verbal instaurada por Weatherford Colombia Ltd. contra Owlo Space S.A.S. y Bancolombia S.A.

Del libelo y sus anexos, córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días. Notifíquesele en la forma y términos previstos en los artículos 292 o 301 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Tramítase la actuación por el procedimiento Verbal de mayor cuantía.

Previo a decretar la inscripción de la demanda, se ordena prestar caución por la suma de \$33.000.000,00 en póliza de compañía de seguros, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso. En el término de 10 días. Secretaría, controle este plazo.

Se tiene y reconoce personería para actuar al(la) abogado(a) Olga Niño Carrillo, en calidad de apoderado(a) judicial de la parte accionante, en los términos y para los efectos expresados en el mandato otorgado.

Notifíquese,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario